ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

BOGOTÁ D.C., 15 DE MAYO DE 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039 -CENAC CONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES LAVADORAS, GRECAS, DISPENSADORES DE AGUA, GUADAÑAS, FUMIGADORAS, CON DESTINO A LA UNIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N.º 19 - BAEEV19 CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 14-047 ECOPETROL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.

1. ANTECEDENTES

➢ ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, ha realizado contrataciones con un objeto relacionado, con características técnicas afines

➢ ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó la consulta y análisis en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, sobre procesos de contratación similares, así:

País	***Entidad Estatal***	***Referencia***	***Descripción***	***Fase actual***
☆	***COLOMBIA***	***ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ***	***INVITACIÓN PUBLICA NUMERO 032 DE 222***	***COMPRA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, PARA EL APOYO A LAS ÁREAS LABORALES DE LA PPL DEL EPC LA PAZ DEL INPEC***
☆	***COLOMBIA***	***ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SANTA ROSA DE OSOS***	***519-009-2021***	***COMPRA DE MAQUINARIA Y ELECTRODOMESTICOS***
☆	***COLOMBIA***	***MUNICIPIO DE NEIVA***	***MNSADRSCMCCV-61-2022***	***MINIMA CUANTIA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA PLAN DE ORNATO LAVADORAS ESTUFAS GUADÑAS***
☆	***COLOMBIA***	***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL***	***LP 005-2021 (Presentación de oferta)***	***ADQUISICON ELECTRODOMESTICIO***

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGO
47111501
47111502
52141526
48101711
27112006
21101500

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	4481201

4. NECESIDAD

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS como unidad ejecutora de presupuesto, en cumplimiento de su misión recibe los recursos de los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional con las empresas de los sectores de Hidrocarburos, Energético y Minero para su traslado y/o ejecución, atendiendo las distribuciones de los apoyos indicadas por la Dirección de Convenios y lo estipulado en los mismos acuerdos de colaboración.

Para la ejecución de los recursos pactados en la modalidad de dinero, la CENAC CONVENIOS inicia la respectiva planeación una vez recibe de la Dirección de Convenios las actas comité de coordinación avaladas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional; documento soporte que aprueba y contiene los planes de necesidades de las unidades beneficiarias.

Contando con los documentos soportes enunciados en párrafo anterior la CENAC CONVENIOS procede a elaborar los respectivos planes consolidados por objeto del gasto con el propósito de adelantar los procesos contractuales dentro del marco normativo vigente a través de las diferentes modalidades de contratación.

Es así, como las unidades beneficiarias estructuran las necesidad a adquirir, ya sea porque las partidas asignadas no son suficientes para el cumplimiento de la misión institucional de cada una de ellas, o porque no cuentan con la asignación del rubro presupuestal con que se suple; aspecto considerado viable por los comités que avalan la inversión de cada uno de los aportes, por lo cual

contando con la aprobación, la CENAC CONVENIOS procede a dar continuidad a la ejecución de los recursos.

En la ejecución de recursos se ha evidenciado limitantes generales como:

• Los Convenios de Colaboración no son suscritos atendiendo ningún cronograma por parte del Ministerio de Defensa Nacional, generando que la entrega de estos a las unidades ejecutoras se realice en diferentes fechas del año, aspecto que obliga a llevar a cabo varias consolidaciones.

• El tiempo para las ejecuciones en ocasiones es limitado, pues para los vencimientos se cuenta desde la suscripción de los acuerdos y la CENAC no recibe los soportes en forma simultánea.

• Los planes aprobados por los comités, en ocasiones no cuentan con las especificaciones técnicas completas acordes, al igual se presentan clasificaciones por rubros presupuestales y códigos (DANE - UNSPSC – OTAN) no idóneos.

4.2 NECESDIAD PRESUPUESTAL

No.	CONVENIOS	FECHA VENCIMIENTO	RUBRO	RC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	CONVENIO 14-047 ECOPETROL LIQUIDACION	22/06/2023	A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BAEEV 19	$ 44.919.159,00
VALOR TOTAL							**$** 44.919.159,00

1. BAEEV19 / LIQUIDACION CONVENIO 14-047 ECOPETROL

DESCRIPCIÓN: Identificación del Activo Fijo: Número del Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
A-02-01-01-004-004			MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES					**$ 16.924.700.00**	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4481201	**TORRE DE LAVADO Y SECADO** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS	UNIDAD	0	01	03	47111501	SIN	SIN CREAR

		• CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES							
2	4481201	**LAVADORA Y SECADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS	UNIDAD	0	01	03	47111501	SIN	SIN CREAR

		• PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES							
3	4481201	**LAVADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES	UNIDAD	0	01	03	47111502	SIN	SIN CREAR

		• GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES							

DESCRIPCIÓN: Identificación del Activo Fijo: Número del Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR	
A-02-01-01-004-004			MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES					**$ 3.946.700,00**	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	4481602	**GRECA ELECTRICA** • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS	UNIDAD	0	01	03	52141526	SIN	SIN CREAR
5	4393402	**DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE** • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO	UNIDAD	0	02	06	48101711	SIN	SIN CREAR

DESCRIPCIÓN:
Identificación del Activo Fijo:
Número del Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	VALOR
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	**$ 24.047.759,00**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD REAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	4412303	**GUADAÑA DE COMBUSTION** • MOTOR: 2 TIEMPOS • USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS. • TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN • COLOR: ROJO • PESO: 9.7 KG • MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1 • MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM • CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA • RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC • CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200 ML • CILINDRAJE: 53.2 CC • GARANTÍA : 1 AÑO • INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE	UNIDAD	00	08	16	27112006	SIN	SIN CREAR
7	4415003	**FUMIGADORA MOTORIZADA** • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260	UNIDAD	0	01	03	21101500		SIN CREAR

		• POTENCIA_ CV 3,5 • INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.							

1. MISIÓN

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS tiene como misión, concentrar la función administrativa de los convenios de colaboración a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables y de tesorería; inherente a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente y bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS dará inició al proceso contractual para la adquisición de MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES (RUBRO PRESUPUESTAL 02-01-01-004) GUADAÑAS, FUMIGADORA, LAVADORAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la liquidación y en el plan aprobado, por considerar viable la necesidad estructurada por el BAEEV19.

La Unidad BAEEV19 requiere suplir la necesidad de lavadoras, grecas, dispensador, fumigadoras y guadañas con el fin de cambiar algunos equipos cuya vida útil ya finalizo y se encuentran en mal estado de funcionamiento, necesidad considerada básica para las Unidades beneficiadas dado la función para la cual serán utilizadas.

- **Lavadora – Greca - Dispensador**: Estos equipos se utilizaran para el personal orgánico del BAEEV19, con el fin de dotar con la maquinaria necesaria para el lavado de sus uniformes conservando la higiene y la buena imagen personal y general de de la unidad militar, en cuanto a la greca y el dispensador servirán para contribuir al bienestar pues garantizan que puedan contar con elementos básicos de utilización diaria coadyvando a elevar la moral y motivación de la tropa.

- **Guadaña:** Estos equipos son necesarios para la unidad con el fin que puedan realizar mantenimiento a las zonas donde se requiera el corte de maleza, poda de zonas verdes y mantenimiento de jardines para mantener la buena presentacion de la unidad, evitar posibles plagas o animales venenosos que puedan utilizar este tipo de vegetacion que al encontrarse alta y sin el respectivo mantenimiento pueda convertirse en un medio de riesgo para el personal que integra el BAEEV19 y se puedan presentar accidentes que alteren el normal funcionamiento de la unidad beneficiada de estos recursos.

- **Fumigadora** : Será utilizado este equipo para el cuidado, conservación, mantenimiento constante de las zonas verdes donde se encuentra ubicada la unidad militar, así como para tratar los campos y reducir las hierbas malas, los nematodos, roedores e insectos del suelo, de igual manera coadyuva a la desinfección de las superficies en pro de prevenir y erradicar todo tipo de plagas en las instalaciones.

Con el presente plan se pretende dar inicio al proceso de contratación para satisfacer la necesidad de adquisición de MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES.
La necesidad plasmada en el presente plan se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC CONVENIOS.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

5.1 ASPECTOS GENERALES

A. Análisis del sector desde el punto de vista económico

- **ECONOMÍA MUNDIAL**

Cabe destacar que el mundo está saliendo de las presiones causadas por la pandemia del COVID-19, que inicialmente fueron consideradas transitorias, pero que al final perduraron por un par de años, dejando una coyuntura económica para el 2023.

Por lo anterior, el mundo ha estado inmerso en los efectos colaterales de una emergencia sanitaria y el mercado no ha sido ajeno a estos comportamientos. En el año 2022 la economía colombiana completó su regreso a la normalidad después de la pandemia, y esto se tradujo en un aumento en la actividad mayor de lo esperado. Tanto el crecimiento como la inflación estuvieron por encima de las proyecciones, y esto se debió sobre todo a que en 2022 el mundo enfrentó dos nuevos escenarios de incertidumbre.

a. El primero resultó de la invasión de Rusia a Ucrania, que aumentó significativamente los precios internacionales de alimentos y e insumos agrícolas.
b. El segundo resultó de la actividad interrumpida en China debido a la política de cero COVID.

Lo anterior hizo que la inflación se elevara más allá de lo previsto en todo el mundo y que, en consecuencia, los bancos centrales fueran más agresivos en elevar las tasas de interés para contener la demanda y aliviar la presión sobre los precios. En este contexto se produjo un aumento de la aversión al riesgo en los mercados globales, y en Colombia, la economía los impactos negativos se reflejaron en varios frentes.

Para el año 2023, las expectativas apuntan a una moderación de la actividad económica global que refleja la reacción a un periodo largo de precios crecientes y tasas elevadas de interés. Sin embargo, se espera una desaceleración suave y no una recesión profunda. La inflación disminuiría, pero se mantendría alejada de las metas de los bancos centrales, y por eso se mantendrán las altas tasas de interés.
Así pues, en un escenario de inflación alta y pese a la moderación de la actividad económica, el Banco de la República tiene argumentos para seguir la mayor parte del año con su tasa de referencia en niveles altos.

Por otro lado, el mundo se enfrenta a diversos factores adversos con respecto a la inflación generalizada, la pronunciada desaceleración del crecimiento mundial, la incertidumbre respecto de

las políticas, la crisis del costo de vida y el endurecimiento de las condiciones financieras. Dado lo anterior, de acuerdo con la publicación realizada por Vanguardia denominada "Los ocho desafíos para la economía colombiana en el 2023" se tiene lo siguiente:

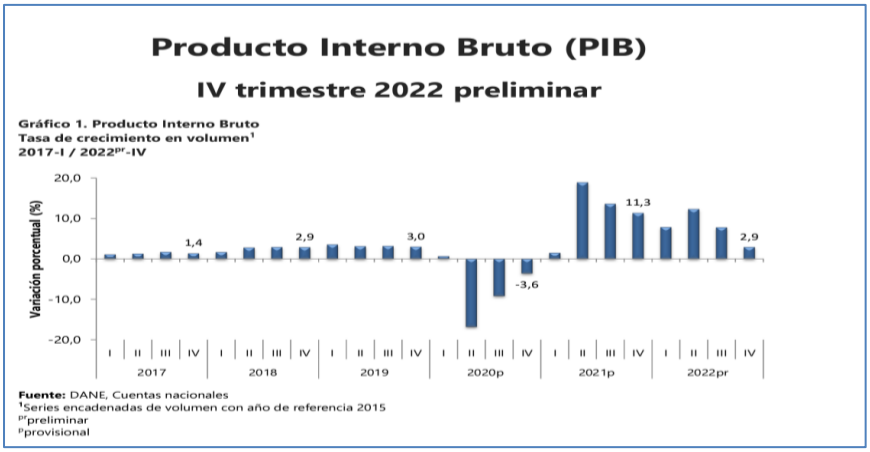
1. La inversión extranjera presenta incertidumbre, debido a que se han detenido muchos procesos de inversión para evaluar el comportamiento de la política del país.
2. Es probable que se presenten complejidades en la competitividad internacional, porque las materias primas que se compran en otros países llegarán con precios elevados debido a la situación del dólar, lo que se verá reflejado en los productos finalizados.
3. Es necesario generar un crecimiento hacia el mercado internacional para que los productores nacionales tengan nuevas oportunidades de negocio al salir a mercados externos, como Venezuela.
4. Una forma de determinar el crecimiento será a través de alternativas de explotación de petróleo. Para ello, se requiere de decisiones del Gobierno, si en definitiva se debe cambiar la política de producción de petróleo hacia otros energéticos.
5. En temas climáticos, la afectación se debe al fenómeno de La Niña, que genera problemas de movilidad, pérdida de cultivos, productividad y proceso tardío de recuperación de la producción interna.
6. La inestabilidad de precios que se presenta en el país marcará la inflación del 2023, que afectará el comportamiento de toda la economía. Por esto, se necesita regular y mantener a medio plazo una estabilidad económica, política y de comercio internacional.
7. La mayoría de las familias colombianas van a ser racionales frente al gasto, debido a que los ingresos son bajos y las necesidades no dan espera, más ahora que se indexó la inflación a la economía, lo que va a pujar hacia arriba todos los precios.
8. Es indispensable buscar alternativas para que los niveles de endeudamiento disminuyan y así poder mantener una relación sana con el endeudamiento, para que este sea mínimo, sobre todo del sector financiero

FUENTE: BANCO MUNDIAL

Fuente: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/06/07/stagflation-risk-rises-amid-sharp-slowdown-in-growth-energy-markets

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

Según el DANE en su Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022pr, indica que:



El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Por otro lado, es de resaltar que tal como señala el Boletín del PIB del DANE, los positivos resultados de la actividad económica se explican principalmente por actividades como: **comercio al por mayor y al por menor;** Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, Industrias manufactureras y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, las cuales en su totalidad contribuyeron en 4,5 puntos porcentuales a la variación anual. Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores
Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

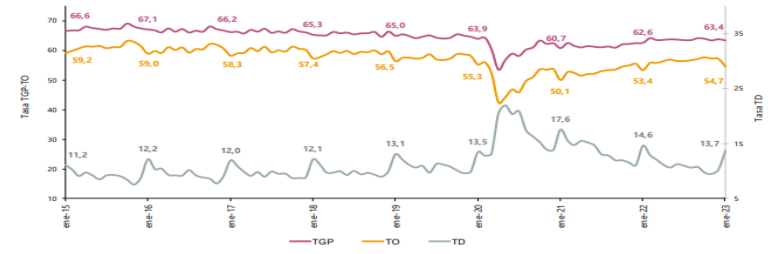
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**

Dado lo anterior, se puede concluir que la mayoría de las actividades económicas han consolidado su recuperación a excepción de la actividad económica de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, la cual presentó un decrecimiento en -1,9%. Aunado a lo anterior, el motor del crecimiento económico de acuerdo con la OCDE3 es el consumo privado, una recuperación gradual del empleo, fortaleza de los precios de las materias primas y demanda externa creciente. En lo que respecta a la rama de actividad relacionada **con el Comercio al por mayor y al por menor**; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, la cual guarda relación con el presente proceso presentó el siguiente comportamiento: Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%. • Transporte y almacenamiento crece 17,5%. • Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 28 de febrero de 2023, indica que, para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

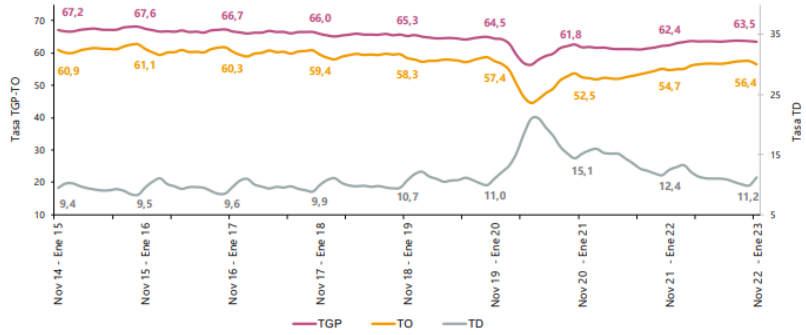
Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Enero (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil noviembre 2022 - enero de 2023 fue 11,2%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2021 - enero de 2022 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil noviembre 2021 – enero de 2022 (62,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,4%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2021 - enero de 2022 (54,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre - enero (2014 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente DANE

Según el DANE en su Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022pr, indica que:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

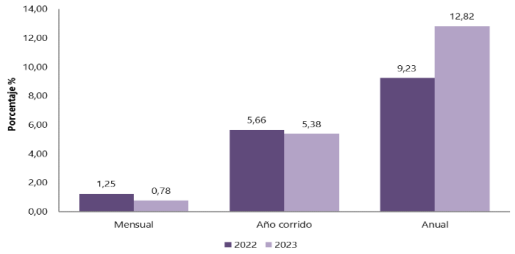
- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO**

…El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) presentó los resultados de la inflación para abril de 2023, la variación anual del IPC fue 12,82 %, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayores que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,53%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2022 - 2023



VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

……En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0.78 % en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0.78 %):

Bebidas alcohólicas y tabaco
(1,43%),
Transporte (1,28%),
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%),
Muebles,
artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%),
Salud (1,04%),
Restaurantes y hoteles (1,04%) y,
Por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación
(0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

….En abril de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%).

……En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%),

arriendo efectivo(0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,86	0,11
Combustibles para vehículos	3,37	0,09
Arriendo efectivo	0,93	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,08
Suministro de agua	3,10	0,06
Electricidad	1,69	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	2,95	0,03
Vehículo particular nuevo o usado	0,98	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,98	0,02
Transporte urbano	0,45	0,02

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - abril), siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (5,38%): Transporte (8,88%), Educación (8,87%), Restaurantes y hoteles (7,38%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,03%), Bienes y servicios diversos (6,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,61%) y, por último, Salud (5,44%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio:

Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,97%), Recreación y cultura (3,83%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Prendas de vestir y calzado (2,64%) y por último, Información y comunicación (0,08%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,07	0,52	8,88	1,13
Educación	4,41	4,80	0,19	8,87	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	7,32	0,73	7,38	0,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	9,14	0,36	7,03	0,29
Bienes y servicios diversos	5,36	4,58	0,24	6,58	0,35
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,07	0,05	5,61	0,09
Salud	1,71	4,00	0,07	5,44	0,09
TOTAL	100,00	5,66	5,66	5,38	5,38
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	13,25	2,33	4,97	0,99
Recreación y cultura	3,79	2,63	0,09	3,83	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,60	0,84	3,65	1,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	6,52	0,22	2,64	0,09
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	0,08	0,00

- **TASA DE DESEMPLEO**

Según el DANE en su Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre 2022. La tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).

Para el año 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la població según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional			
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	513	2,7	75
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65
Construcción	1.547	1.489	7,0	57
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18

Fuente: DANE

En lo corrido del año 2022, el Obrero, empleado particular; Trabajador por cuenta propia y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 5,9, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la pobla según posición ocupacional^
Total nacional
Año (2022/2021)

Posición ocupacional	Total Nacional			
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta
Población ocupada	22.032	20.392	100,0	1.640
Empleado particular	9.395	8.200	42,6	1.195
Trabajador por cuenta propia	9.298	8.965	42,2	333
Empleado doméstico	649	484	2,9	165
Patrón o empleador	634	487	2,9	147
Trabajador familiar sin remuneración	439	426	2,0	13
Jornalero o peón	686	735	3,1	-49
Empleado del gobierno	918	1.005	4,2	-87

Fuente: DANE

- **INDICADORES ECONÓMICOS**

Respectos indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística



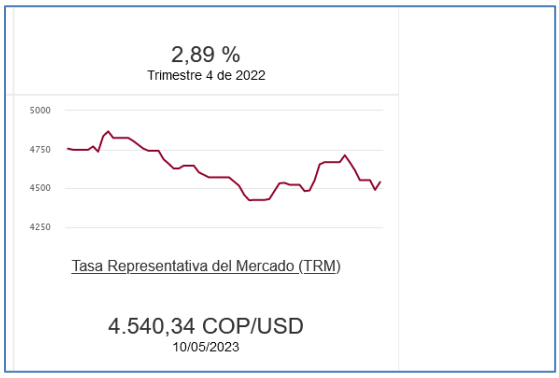
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

OTRAS VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

TRM

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación superior a los 4000 pesos colombianos, tal y como lo demuestra el banco de la república.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

VARIACION SMMLV

El 15 Diciembre de 2021 se firmó el Decreto 1724 del 15 de Diciembre de 2021 por medio del cual se fija el salario mínimo para el 2022 en un millón de pesos ($1.000.000) cifras concertadas por empleadores y trabajadores en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022

Según el Decreto 957 de 2019 las entidades públicas deberán programar dentro de su presupuesto asignado para cada vigencia los recursos destinados a la atención de los beneficios a los que tengan derecho las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por medio de este decreto se establecieron los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, que relaciona los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Decreto 957 de 2019[1]

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

[1] https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2023

Según la Cepal la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.



Fuente: www.mincit.gov.co

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[2]

[2] Ley 2069 de 2020

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[3]:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MYPIMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MYPIMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

[3] Decreto 1860 de 2021

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme.

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme

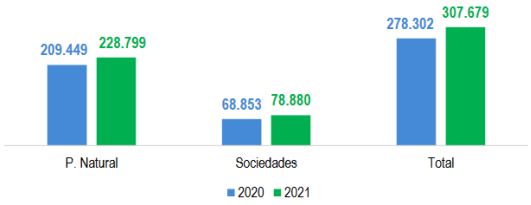
- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.106 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo período de 2020, cuando se ubicaban en 278.302.

Del total de unidades creadas en el período enero – diciembre de 2021, 228.799 son personas naturales y 78.880 son sociedades. Como se observa en el Gráfico 2, la dinámica de creación de empresas fue positiva para los dos tipos de organización jurídica, en el caso de las sociedades, se registra un crecimiento de 14,6% en la constitución de empresas, mientras que las personas

naturales presentaron un incremento de 9,2%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero - diciembre 2021/20



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector de servicios tuvo una variación del 13,1% y contribuyó con 5,2 pps, seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 7,3% y una contribución total a la variación de 3,1 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 9,5%, contribuyendo con 0,9 pps a la variación total.

En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En comercio destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Enero - diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Enero - diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el período enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el período enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas."

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

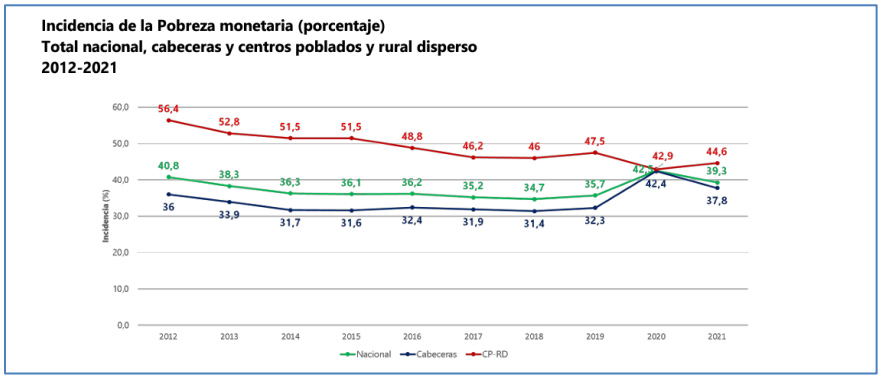
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- **POBREZA EXTREMA**

Según el Dane en su informe denominado pobreza monetaria indica que, en 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios. En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.



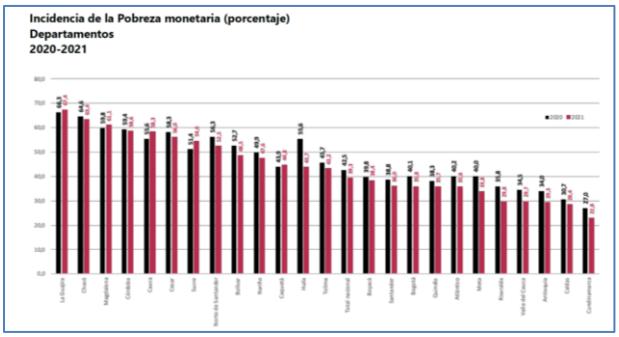
FUENTE: DANE

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria en 2021 fue Medellín A. M., con 27,6%, seguida de Cali A. M., con 29,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria en 2021 fue Quibdó, con 64,8%, seguida de Riohacha, con 56,6%.

En 2021, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue12,2%. En las cabeceras esta proporción fue 10,3% y en los centros poblados y rural disperso, 18,8%. En2021, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 1,8veces la incidencia en las cabeceras (18,8% frente a 10,3%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

En 2021, en el total nacional, 6.110.881 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2020 había 7.470.265 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.359.384personas salieron a la pobreza monetaria extrema. La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Ibagué, con 4,9%, seguida
de Medellín A. M., con 5,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Quibdó, con 30,4%, seguida de Riohacha con 27,5%.

De igual forma los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron La Guajira con 67,4%seguido de Chocó con 63,4%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 22,8% y 28,4% respectivamente fueron los departamentos que presentaron menor incidencia. La mayor variación entre 2020 y 2021 se presentó en el departamento de Huila con 11,9 puntos porcentuales pasando de 55,6% en 2020 a 43,7% en 2021.



Es importante tener en cuenta que el proceso contractual se estructura con diferentes lugares de entrega, aun cuando se centraliza por CENAC Convenios ubicada en Bogotá, deberá tenerse en cuenta la información reportada a nivel Nacional.

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

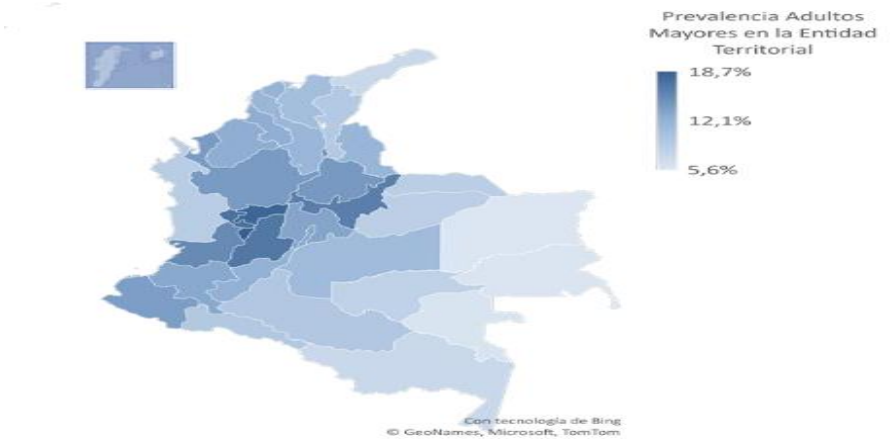
- **ADULTOS MAYORES**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Personas Adultas mayores de 60 años Corte a diciembre de 2019, indica que: "Conforme al censo de 2018, para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más.

Bogotá (15,4%), Antioquia (14,10%) y Valle del Cauca (10,6%) son las entidades territoriales con mayor número de personas mayores. En estas, se concentra el 40% de esta población.

Los departamentos con un número menor de personas adultas mayores de 60 años se encuentran prácticamente en la región amazónica.

Gráfico 1.1 Personas Adultos Mayores Según Entidad Territorial



La mayor prevalencia 3 de personas de 60 años o más se presenta en Quindío (18,7%), Caldas (18,1%), Risaralda (17,2%), Tolima (16,8%) y Boyacá (16,2%), Valle del Cauca (15,3%) y Santander (14,1%).

- **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Según el DANE en su informe denominado PERSONAS CON DISCAPACIDAD, retos diferenciales en el marco del COVID-19, indica que: "De acuerdo al Censo Nacional de Población y vivienda-CNPV 2018, en Colombia hay 3.134.036 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, de las cuales 1.784.372 reportaron tener dificultades en los niveles de mayor severidad (1 y 2) en la escala del Grupo de Washington (WG por sus siglas en inglés); según la cual:

Nivel 1. No puede hacerlo: La persona presenta una discapacidad total, sus condiciones le impiden llevar a cabo la actividad, por lo general requiere de ayudas y el apoyo de terceros, presenta un alto grado de dependencia.

Nivel 2. Sí, con mucha dificultad: La persona presenta una grave disminución en su capacidad para realizar la actividad, por lo general requiere de ayudas y el apoyo de terceras personas, muestra un alto grado de dependencia. Ej.: La persona no puede ver, oír, o hablar bien o con claridad aun usando ayudas técnicas.

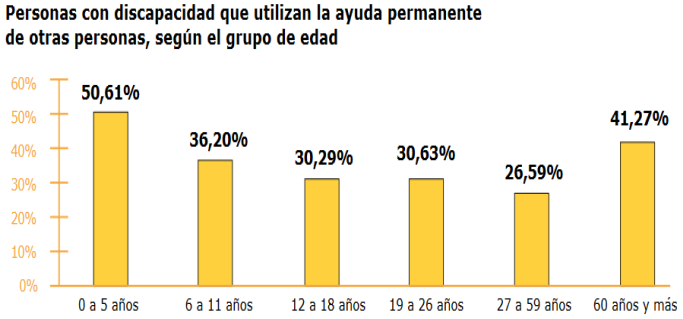
Nivel 3. Sí, con alguna dificultad (poca-escasa-leve): La persona encuentra dificultades para realizar la actividad, sin embargo, puede realizarla por si misma; es independiente y en algunos casos puede requerir de ayuda y/o apoyo de terceros.

Nivel 4. Sin dificultad: La persona NO tiene discapacidad, no presenta ningún tipo de deficiencia que afecte su capacidad de desempeño.

Para los fines de este boletín, se presenta la información de las PcD de acuerdo al identificador #3 recomendado por el WG, el cual hace referencia a identificar como PcD a quienes reporten los niveles de severidad 1 o 2 en alguna de las actividades.

34,62% de las PcD (617.779) recibe ayuda de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias. De quienes reciben apoyo, el 55,22% son mujeres y el 44,78% son hombres. (CNPV, 2018).

Por otro lado, aproximadamente 41 mil hogares colombianos recibían ayuda de personas externas al hogar para el cuidado de las PcD según la última Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016-2017).



C. Análisis del sector desde el punto de vista jurídico

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS, al ser una Unidad creada a través de la Resolución No. 3402 de fecha 28 Abril de 2016 del Ministerio de Defensa, y regida por la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022; a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos bienes.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten el desarrollo del objeto contractual

establecido para el presente proceso de selección; como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente, así:

Así mismo, el presente proceso de selección de acuerdo a la Superintendencia de Sociedades - SIIS, se encuentra enmarcado en las siguientes actividades reportada por el sector SECCIÓN G COMERCIO ALPOR MAYOR Y AL POR MENOR - C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS; clase 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., G4690 Comercio al por mayor no especializado.

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO	CIIU	MACROSECTOR
900824185	"HP COLOMBIA S.A.S "	BOGOTA D.C.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
800186960	ALTIPAL S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890800718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. CASA LUKER S.A.	MANIZALES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO

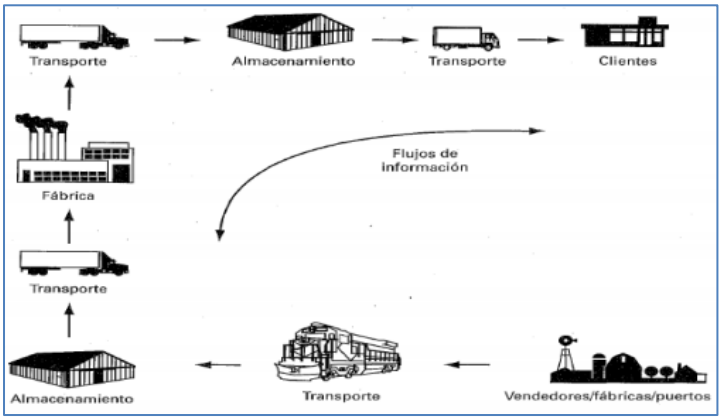
890905360	HA BICICLETAS SA	MEDELLIN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
830047819	COCA-COLA SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	VIJES	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
900612501	CHM MINERIA SAS	BOGOTA D.C.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
804010412	AGROMILENIO S.A.	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS	IBAGUE	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO SA	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890900082	DUARDOÑO SAS EDUARDOÑO SAS	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
900540901	C.I. LCC S.A.S.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
832000662	VENTAS Y MARCAS SAS	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	VILLAVICENCIO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890922586	TEXCOMERCIAL TEXCO S.A.S.	ITAGUI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890201311	LEN IMPORTACIONES SAS	BUCARASICA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	COMERCIO
811021363	UNIPLES SA	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
860508392	SERVIOPTICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO
890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	MEDELLIN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	COMERCIO

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES LAVADORAS, GRECAS, DISPENSADORES DE AGUA, GUADAÑAS, FUMIGADORAS, CON DESTINO A LA UNIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N.º 19 - BAEEV19 CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 14-047 ECOPETROL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS** con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, ellos son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Asimismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar los servicios requeridos por la entidad, cumpliendo con los plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento de bienes para el objeto del presente proceso de selección, para lo cual se debe referenciar que está conformado por productores, comercializadores, minoristas y/o mayoristas.



Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Procesos de compra: Las empresas comercializadoras o productoras realizan el proceso de compra fuera del país, por lo cual deben tener convenios con entidades extranjeras o un mínimo conocimiento del mercado internacional.

Transporte y almacenamiento: Luego del proceso de compra en otro país se procede a realizar el respectivo proceso de movimiento de los bienes y se almacenan mientras se cumplen con los trámites legales de ingreso al país de este tipo de bienes.

Punto de fábrica: los elementos luego de surtir su procedimiento legal necesario en cada país son llevados por la empresa importadora de acuerdo con los requerimientos para poder realizar el respectivo ensamblaje o revisión del producto verificando su estado, calidad y funcionamiento.

Transporte y entrega final: Luego de surtir toda la cadena logística finalmente son entregados los bienes a la entidad compradora de acuerdo con los requerimientos pactados y junto con toda la documentación necesaria que avale el procedimiento de importación.

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda fue realizado conforme lo establecido en el numeral 1 "**ANTECEDENTES**"

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más

relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección es **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES LAVADORAS, GRECAS, DISPENSADORES DE AGUA, GUADAÑAS, FUMIGADORAS, CON DESTINO A LA UNIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N.º 19 - BAEEV19 CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 14-047 ECOPETROL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS**

6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TORRE DE LAVADO Y SECADO** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES **GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES**		
2	**LAVADORA Y SECADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V		

	• GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES **GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES**		
3	**LAVADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES		
4	**GRECA ELECTRICA** • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS		
5	**DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE** • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO		
6	**GUADAÑA DE COMBUSTION** • MOTOR: 2 TIEMPOS • USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS. • TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN • COLOR: ROJO • PESO: 9.7 KG • MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1 • MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM • CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA • RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC • CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200 ML • CILINDRAJE: 53.2 CC • GARANTÍA : 1 AÑO • INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE		

7	**FUMIGADORA MOTORIZADA** • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260 • POTENCIA_ CV 3,5 INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.		

6.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones para la entrega de los elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:	El contratista se comprometerá que los bienes cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento de los requisitos técnicos de cada uno de los ítems, igualmente estos serán nuevos.		
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO	El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el tiempo de la garantía, para los equipos, contados a partir de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento, lo cual constará en el acta de recibo. La garantía de los equipos implica el que estos sean reemplazados o reparados cuantas veces sea necesario para su normal funcionamiento. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado en un lapso máximo de 30 días. Todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del Contratista		
GARANTÍA DE FABRICA	El contratista se compromete a suministrar la asesoría técnica permanente y a prestar una garantía de fábrica por un período de un (01) año para los equipos a lugar, en la cual se subsanará cualquier desperfecto de fábrica presentado. Así mismo en el evento en que sea devuelto un equipo a la empresa por garantía, ésta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega por parte del de la unidad beneficiaria en el centro de servicio del fabricante, para devolverlo en funcionamiento. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o repuesto nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del Proveedor. El contratista deberá hacer entrega a la unidad beneficiaria de las garantías de fábrica de los bienes que llegare a proveer en virtud del presente proceso, y sustituir a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-UNIDAD BENEFICIARIA		

	todos los derechos que de las mismas deriven, además los bienes deben ser entregados en su última versión tecnológica liberada en el mercado, con un tiempo no mayor a un (01) año de fabricación al momento de la entrega. Las garantías de fábrica que entregue el contratista a la unidad beneficiaria deberán certificar la correcta funcionalidad de los equipos.		
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL TÉCNICO DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR	El contratista debe anexar con su propuesta el catálogo correspondiente, en el cual incluye las especificaciones técnicas que permitan verificar la viabilidad de utilización, cumplimiento de las normas, recomendaciones internacionales y nacionales.		
INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato realizará inspección visual y física de la totalidad de los elementos objeto del contrato, verificando que sean nuevos, realizando pruebas técnicas y de funcionabilidad teniendo como referencia las especificaciones técnicas contempladas, verificará además la documentación allegada por el contratista, tanto de nacionalización si aplica como de conformidad de los bienes.		
PERSONAL DISPONIBLE	El contratista contara con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos de acuerdo a los lugares de establecidos por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designara un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos de los supervisores, del cual deberá anexar la siguiente información: - nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular.		
SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista certificara el cumplimiento de todos mecanismos de seguimiento, evaluación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
CERTIFICADO PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL	El contratista debe allegar documento suscrito en el cual manifieste que cumple con los requerimientos de procedencia lícita del material cuando aplique.		
COMPROMISO DE ENTREGA	El contratista certificara la atención dentro de las (24) horas siguientes a la solicitud de los requerimientos efectuados por el supervisor.		
ENTREGAS DE MATERIAL	El contratista realizara las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato y los trámites correspondientes para las autorizaciones de ingreso a la unidad militar, para las respectivas entregas.		
COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number,		

	cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)		

7. ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados proviene de los apoyos otorgados mediante los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y empresas del sector de hidrocarburos, energético y minero.
El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($44.919.159,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 de fecha 03 de Mayo de 2023, así:

No.	CONVENIOS	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	CONVENIO 14-047 ECOPETROL LIQUIDACION	22/06/2023	A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BAEEV19	$ 44.919.159,00
VALOR TOTAL							**$** 44.919.159,00

NOTA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se encuentra publicado como documento independiente en la plataforma SECOP II, anexo al presente manuscrito.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

9.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC no cuenta con precios que posean las mismas características técnicas a las requeridas en el presente proceso.

9.2 PRECIO DEL MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II con el número de proceso SIP-022 CENAC CONVENIOS-2023 y por correo electrónico a las empresas legalmente constituidas e inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



Se observan (61) posibles proveedores que podrían cumplir con el objeto del futuro contrato de los cuales no se allego cotización por medio de la plataforma Secop II. Adicionalmente se envió por correo electrónico solicitud de cotización a empresas que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II.

Nota 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de **CCE** numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.***

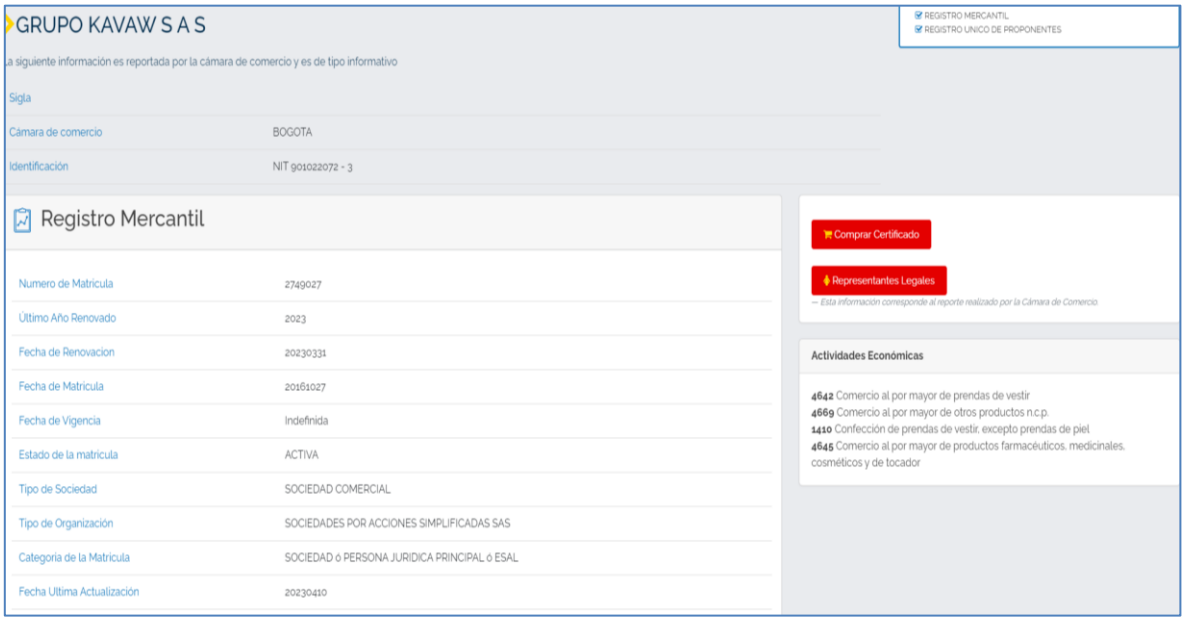
9.3 AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

No.	PROPONENTE	FECHA RECEPCIÓN	CONCEPTO DE AVAL	FORMA DE ENTREGA
1	GRUPO KAVAW SAS	05 /04/2023	AVALADA	CORREO ELECTRONICO
2	CENCOSUD	17/04/2023	AVALADA	CORREO ELECTRONICO
3	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ	10/05/2023	AVALADA	CORREO ELECTRONICO

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las empresas relacionadas, se encuentran activas, como se evidencia a continuación:

GRUPO KAVAW SAS



GRUPO KAVAW S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901022072 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2749027
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matricula	20161027
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230410

Comprar Certificado

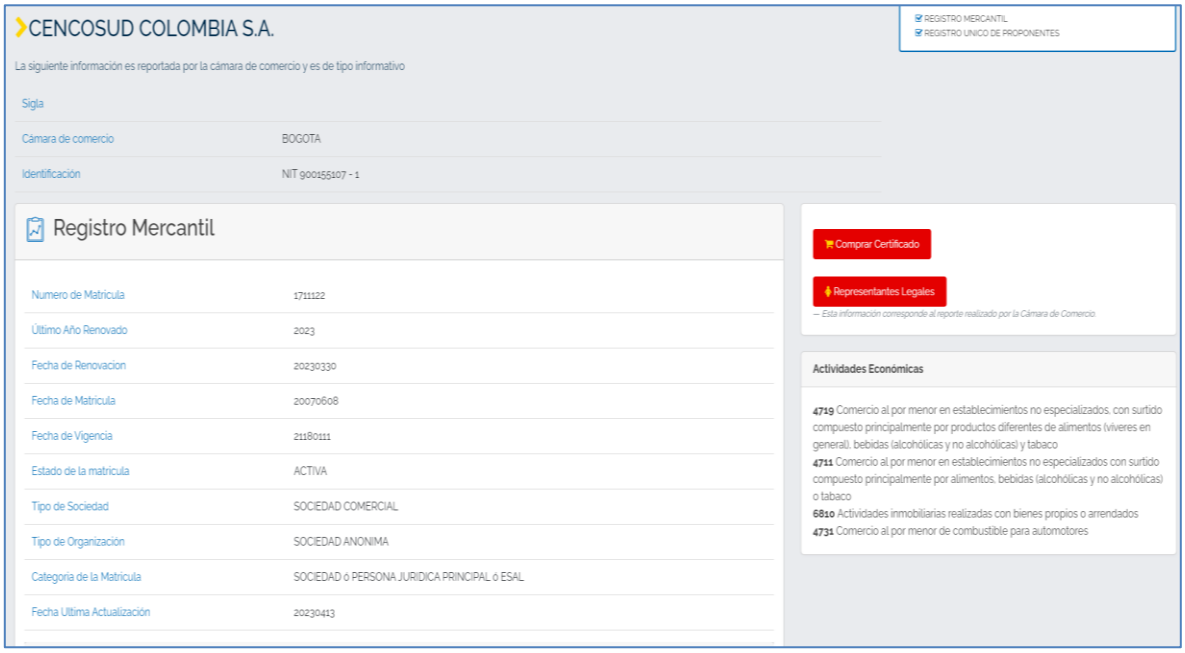
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

CENCOSUD



CENCOSUD COLOMBIA S.A.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900155107 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1711122
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20070608
Fecha de Vigencia	21180111
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230413

Comprar Certificado

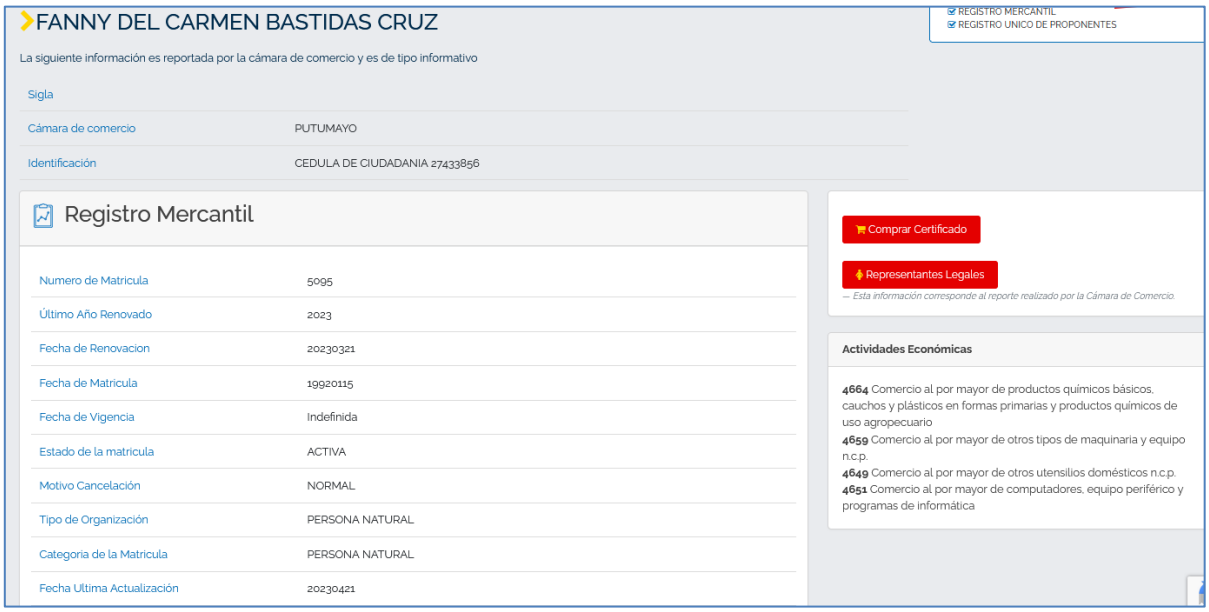
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ



9.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Sección de Planes para los ítems objeto del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

No	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO KAVAW SAS	CENCOSUD	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ
				VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA
1	TORRE DE LAVADO Y SECADO • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V	1	UND	9.960.181,00	13.265.000,00	13.500.000,00

	• GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES					
2	LAVADORA Y SECADORA • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES	1	UND	9.348.640,00	8.400.000,00	8.700.000,00
3	LAVADORA • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES	1	UND	3.318.910,00	3.620.000,00	3.800.000,00
4	GRECA ELECTRICA • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS	1	UND	938.910,00	802.238,00	1.650.000,00
5	DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO	1	UND	1.725.500,00	2.300.000,00	2.380.000,00
6	GUADAÑA DE COMBUSTION • MOTOR: 2 TIEMPOS• USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS.• TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN• COLOR: ROJO• PESO: 9.7 KG• MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1• MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM• CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA• RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC• CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200 ML• CILINDRAJE: 53.2 CC• GARANTÍA : 1 AÑO• INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE	1	UND	3.850.364,00	4.013.333,00	4.100.000,00

7	FUMIGADORA MOTORIZADA • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260 • POTENCIA_ CV 3,5 • INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.	1	UND	1.428.000,00	3.400.000,00	3.500.000,00

9.4.1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- ✓ MAYOR VALOR: Entre los precios cotizados incluido IVA
- ✓ MENOR VALOR Entre los precios cotizados incluido IVA
- ✓ PROMEDIO
- ✓ MEDIANA
- ✓ PROMEDIO (MENOR VALOR-MEDIANA)
- ✓ PROMEDIO (MAYOR VALOR-MEDIANA)
- ✓ DESVIACIÓN
- ✓ DISPERSIÓN se determinó de la división de la desviación sobre la mediana

9.4.2. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establecerá el PRECIO DE REFERENCIA utilizando la siguiente condición:

- ❖ Cuando la dispersión es menor o igual al 50% entre los precios unitarios cotizados el criterio es el MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
- ❖ Cuando la dispersión es mayor o igual al 50% entre los precios unitarios cotizados el criterio es el PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES

El comité económico estructurador toma como precio de referencia la métrica utilizada descrita en el cuadro anterior de las cotizaciones para los ítems de acuerdo a la homogeneidad de las cotizaciones, coeficiente de variación, por ser lo más favorable para la Entidad en la determinación de los precios de referencia.

La anterior estimación económica es el eje central para la utilización del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin. Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, para cada uno de los ÍTEMS de acuerdo a la métrica.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

No	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MAYOR VALOR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	PROMEDIO MENOR MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	TORRE DE LAVADO Y SECADO • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES	1	UND	13.500.000	9.960.181	12.241.727	13.265.000	11.612.591	13.382.500	1.377.631	10%
2	LAVADORA Y SECADORA • MATERIAL DE LA	1	UND	9.348.640	8.400.000	8.816.213	8.700.000	8.550.000	9.024.320	341.711	4%

	TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES										
3	LAVADORA • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO	1	UND	3.800.000	3.318.910	3.579.637	3.620.000	3.469.455	3.710.000	171.601	0,046253606

	ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES										
4	GRECA ELECTRICA • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS	1	UND	1.650.000	802.238	1.130.383	938.910	870.574	1.294.455	318.508	25%
5	DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO	1	UND	2.380.000	1.725.500	2.135.167	2.300.000	2.012.750	2.340.000	249.299	11%
6	GUADAÑA DE COMBUSTION • MOTOR: 2 TIEMPOS• USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO	1	UND	4.100.000	3.850.364	3.987.899	4.013.333	3.931.849	4.056.667	89.413	2%

	DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS.• TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN• COLOR: ROJO• PESO: 9.7 KG• MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1• MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM• CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA• RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC• CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200 ML• CILINDRAJE: 53.2 CC• GARANTÍA : 1 AÑO• INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE.										
7	FUMIGADORA MOTORIZADA • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260 • POTENCIA_ CV 3,5 • INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.	1	UND	3.500.000	1.428.000	2.776.000	3.400.000	2.414.000	3.450.000	812.373	24%

9.5. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO

A continuación, se relacionan los precios de referencia que serán tenidos en cuenta al momento de evaluar las propuestas económicas presentadas, así:

No	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDADES PROYECTADAS ADQUIRIR	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO	METRICA
1	**TORRE DE LAVADO Y SECADO** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES	1	UND	9.960.181	1	9.960.181	MENOR VALOR
2	**LAVADORA Y SECADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES	1	UND	8.400.000	1	8.400.000	MENOR VALOR

3	**LAVADORA** • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES	1	UND	3.318.910	1	3.318.910	MENOR VALOR
4	**GRECA ELECTRICA** • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS	1	UND	802.238	1	802.238	MENOR VALOR
5	**DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE** • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO	1	UND	1.725.500	3	5.176.500	MENOR VALOR
6	**GUADAÑA DE COMBUSTION** • MOTOR: 2 TIEMPOS• USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS.• TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN• COLOR: ROJO• PESO: 9.7 KG• MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1• MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM• CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA• RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC• CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200	1	UND	3.850.364	4	15.401.456	MENOR VALOR

	ML• CILINDRAJE: 53.2 CC• GARANTÍA : 1 AÑO• INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE						
7	**FUMIGADORA MOTORIZADA** • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260 • POTENCIA_ CV 3,5 • INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.	1	UND	1.428.000	1	1.428.000	MENOR VALOR
TOTAL PROYECCION ECONOMICA						**44.487.285**	

- ✓ *El presupuesto proyectado para el presente proceso es por valor de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($44.487.285) IVA INCLUIDO. Quedando sin afectar el valor de $ 431.874***

Las ofertas deben ser por el total de los Ítems, según las especificaciones técnicas requeridas, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia IVA incluido y sin ofertar menores cantidades a las mínimas requeridas. ***La adjudicación será total.***

El MDN – Ejército Nacional –CENAC CONVENIOS" se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad inicial del estudio previó y el presupuesto total asignado en el CDP.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al total de la necesidad, se determinó las cantidades mínimas a adquirir para la Unidad Beneficiada.

El comité económico y comité técnico estructurador de acuerdo al precio obtenido y a la necesidad

planteada por la unidad, se realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que NO se cubre el 100 % de la necesidad con el presupuesto asignado así:

No	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDA	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	TORRE DE LAVADO Y SECADO • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 5 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 48 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 22 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 48 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 6 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 6 CICLOS • TECNOLOGIA DE LAVADO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI DD™ Y AI SENSOR DRY • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 4.3 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 1300 RPM • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 120 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 12MESES	1	UND	3	1	33,33	2	66,67
2	LAVADORA Y SECADORA • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: CINCO • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: DIRECTO • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 26.4 LIBRAS • PROGRAMAS DE LAVADO: 37 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 2 CICLOS • EFICIENCIA ENERGETICA: NO APLICA • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA MOTOR DE LA LAVADORA 12 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL 12 MESES	1	UND	3	1	33,33	2	66,67
3	LAVADORA • MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE • NIVELES DE AGUA: 3 • SISTEMA DE SELECCION DE AGUA: AUTOMÁTICO • TIPO DE MOTOR DE LA LAVADORA SECADORA: POLEA INVERTER • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 20 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA LAVADO: 44.0925 LIBRAS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 KILOGRAMOS • CAPACIDAD CARGA SECADO: 0 LIBRAS	1	UND	3	1	33,33	2	66,67

	• PROGRAMAS DE LAVADO: 8 CICLOS • PROGRAMAS DE SECADO: 0 CICLOS • CONSUMO MINIMO ENERGETICO: 8 KWH/MES • EFICIENCIA ENERGETICA: A • POTENCIA: 120V/ 60HZ • VOLTAJE: RANGO ENTRE 110 V Y 120 V • GARANTIA DEL MOTOR DE LA LAVADORA O SECADORA: 240 MESES • GARANTIA DEL PANEL DE CONTROL: 60 MESES							
4	GRECA ELECTRICA • DE 120 TINTOS ELÉCTRICA • FABRICADA: EN ACERO 430 BRILLANTE CALIBRE 26 • TRES SERVICIOS (CAFÉ, AGUA Y LECHE) • LLAVES DE CHUPA TIPO ITALIANA. • RECIPIENTE: EN ACERO O PORCELANA • PORTA NIVELES:EN ALUMINIO • CABLE ENCAUCHETADO PARA ALTA POTENCIA. • INCLUYE: ARO Y 2 FILTROS PARA EL CAFÉ • DIMENSIONES: 77 X 31X 34 • 110 VOLTIOS, 1500 WATTS	1	UND	3	1	33,33	2	66,67
5	DISPENSADOR DE AGUA FRÍA/CALIENTE • CAPACIDAD: 2 LITROS • ALTO: 104 CM • ANCHO: 31 CM • TIPOS DE TEMPERATURA: AGUA FRÍA, AMBIENTE, CALIENTE. • GARANTÍA: 1 AÑO	1	UND	6	3	50,00	3	50,00
6	GUADAÑA DE COMBUSTION • MOTOR: 2 TIEMPOS• USO: CORTE DE MALEZAS PESADAS Y ARBUSTOS HASTA 15 CM. DE GROSOR. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS, FINCAS Y DESMALEZADO DE POTREROS.• TIPO COMBUSTIÓN O ELÉCTRICA: COMBUSTIÓN• COLOR: ROJO• PESO: 9.7 KG• MEZCLA ACEITE/BENCINA: 50:1• MEDIDAS: 164 X 36 X 33 CM• CARACTERÍSTICAS: MOTOR DE DOS TIEMPOS, PESO EN SECO SIN ACCESORIOS 9,7 KG, CILINDRAJE 53,2 C.C. LONGITUD TOTAL 1,82 M, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 1200 ML, CARBURADOR DIAFRAGMA• RANGO CILINDRAJE/POTENCIA: MAYOR A 43 CC• CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 1200 ML• CILINDRAJE: 53.2 CC• GARANTÍA : 1 AÑO• INCLUYE: 2 CUCHILLAS, 1 FRASCO MEZCLADOR, 1 MONOGAFAS, 1 TUBO GRASA, 2,6ONZ ACEITE	1	UND	16	4	25,00	12	75,00
7	FUMIGADORA MOTORIZADA • MOTOR: 3.4HP/ 2 TIEMPOS • DEPÓSITO DE LÍQUIDOS: 13 L • CILINDRADA CM³ 56,5 • PESO KG: 11,1 • CAPACIDAD TANQUE DE PULVERIZACIÓN L 13 • CAUDAL MÁXIMO DE AIRE M³/H 1.260 • POTENCIA_ CV 3,5 • INDICADOR DE NIVEL DE LLENADO, DOSIFICADOR EN LA BOQUILLA Y TRES REJILLAS DEFLECTORAS DIFERENTES.	1	UND	3	1	33,33	2	66,67

10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, el comité económico evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen

artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación No. G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

11.1. NORMAS APLICABLES

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021 los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de

la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

11.2. NORMATIVIDAD ESTUDIOS PREVIOS

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), modificado parcialmente por el Decreto 2195 de 2022
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 4130 de 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 371 de 2021 "Plan de Austeridad del Gasto".
- Demás Normas concordantes.

12 ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran consignadas en el numeral 6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente Estudio Previo.

13 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

13.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Requisito habilitante)

Dada la especialidad, especificidad técnica de los bienes a adquirir, y el valor del presupuesto asignado; se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

13.2.1. Acreditación de la Experiencia para los oferentes nacionales:

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto**,** el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

	Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

13.2.2. Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto. Dichas certificaciones y contratos sumados deben corresponder al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC Convenios para esta documentación

13.2.3. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los

	criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación y/o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

13.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

- **Garantía técnica:**

Para el presente proceso de selección, la garantía técnica y el término de respuesta de la misma, deben constar por escrito, debidamente firmadas por quien se encuentre facultado legalmente, para presentar la propuesta y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección.

La garantía mínima requerida para el presente proceso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- Que ampare la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- Que sea por el término de seis (6) meses contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

13.2.4. Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional CENAC CONVENIOS.

NOTA: El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos y entregará los bienes de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas.

13.4 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado formulario en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, debera presentar la catalogacion de los elementos suministrados, asi mismo el diligenciemiento de este formuario se tendra en cuenta para la suscripcion del acta de recibo a satisfaccion por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate los bienes a entregar con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente

suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento formulario titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

13.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

13.5.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA CONVENIOS

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

13.5.2 FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar los datos relacionados con la certificación bancaria.

13.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

13.5.4 FORMULARIO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado deberá certificar y garantizar que de resultar adjudicatario del proceso sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, dichos precios serán considerados firmes y fijos.

13.5.5 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 del decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo

mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERA EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

13.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

13.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC Convenios solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Convenios solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

13.7.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC Convenios requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.7.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

13.7.3 Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.
Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.
Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de la invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la

Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Sociedad subsidiaria o filial

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.* ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación***. *La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)"*

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

13.7.4 Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o

promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC Convenios para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

13.7.5 Promesa de Sociedad Futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

13.7.6 Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

13.7.7 Entidades sin ánimo de lucro

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

13.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de

cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

¬ Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Convenios, Nit. 900.973.540-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Convenios, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la la CENAC Convenios, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENAC Convenios, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

• Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la invitación pública, la CENAC Convenios requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

13.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del **(representante legal de la persona jurídica**), la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.10 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de la persona jurídica),** la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC Convenios exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.12 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC Convenios exige la consulta y certificado sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales). La verificación deberá ser realizada de manera obligatoria para el Comité Jurídico Evaluador.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

13.13 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido

por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

13.14 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Así mismo, deberá aportar junto con la oferta las planillas de pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente estudio previo, la CENAC Convenios, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

13.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC Convenios verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil.

13.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993,

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Manifestación de no encontrarse bajo cualquier circunstancia o situación de conflicto de interés, que entra en contradicción con el interés particular, de quien participa en la decisión del presente proceso o contrato a celebrarse.

13.17 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

13.18 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 12 del Ministerio de defensa nacional de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

13.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

13.20 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

13.21 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
- De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

13.21 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia del documento de identidad del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

13.22 FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del Ministerio de Defensa Nacional del dieciséis (16) de junio 2022, deberá presentarse diligenciado el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito por el oferente, este se adjuntará en la plataforma del SECOP II.

13.23 CERTIFICADO EXPRESO DE OBLIGACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021:

> " *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las*

sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

La entidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta la modalidad de selección siendo esta una mínima cuantía de acuerdo al artículo 2 numeral 5 literal c de la Ley 1150 de 2007, en el cual se dispone que a entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

De conformidad con los elementos a adquirir por medio de la presente contratación, los comités técnicos, jurídicos y económico han estudiado los posibles riesgos derivados de la adquisición del objeto del presente proceso y siguientes resultados:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Teniendo en cuenta que el objeto **DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039 -CENAC CONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES LAVADORAS, GRECAS, DISPENSADORES DE AGUA, GUADAÑAS, FUMIGADORAS, CON DESTINO A LA UNIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N.º 19 - BAEEV19 CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 14-047 ECOPETROL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS** se determinan los siguientes riesgos:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓ	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
		N				
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS
IMPACTO ***PROBABILID***	1	1	3		1	1

Nº		1	2	3	4	5	6
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***AD***						
	IMPACTO	1	1	1		1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4		1	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	PAROS, HUELGAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	MALA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.	NO CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO REQUERIDO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	1	2
IMPACTO		4	3	2	2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	3	7
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO CONTRA EL CONTRATISTA	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	2	2
	IMPACTO	1	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA / SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		UNA VEZ REALIZADA	UNA VEZ INICIE EL	UNA VEZ SE	UNA VEZ SE	UNA VEZ SE

INICIE EL TRATAMIENTO		LA EVALUACIÓN	CURSO	IDENTIFIQUE	IDENTIFIQUE	IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	VERIFICACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO CUAL GENERA INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	2	2
IMPACTO	4	5	5	3	3

VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	8	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

15 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

16 CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de contratación será de **COMPRAVENTA**

15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 22 de junio del 2023

15.3. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto a suministrar del proceso de contratación serán entregados en:

UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN PARA LA ENTREGA	UBICACIÓN PARA ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD UNIDAD CENTRALIZADORA	CENTRO DE COSTO DEL ALMACEN UNIDAD BENEFICIADA
BAEEV19	ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO No. 12 UBICADO EN LA CARRERA 16 No 16-00 BARRIO CENTRO FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA – CAQUETA	BASPC12	3077	3R1D0000

Los gastos de fletes y transportes para entregar los bienes, correrán por cuenta del contratista.

15.4. VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de comunicación de aceptación de la oferta, para su determinación se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el presupuesto y la necesidad real de la entidad.

15.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta por parte de la CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes y/o servicios (cuando aplique) adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes entregados a cada unidad beneficiada, así mismo debe cargar la documentación a la plataforma del SECOP II.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:
 1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
 2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
 #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co#$
 En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
5. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
 #$15-01-03-086; Contrato xx; cenacconvfacturacion@ejercito.mil.co#$
 En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
 Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisicion de bienes.

Nota 2: Para la prestacion de servicios (cuando aplique), todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas

excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

15.6. VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA (PLAZO DE DURACIÓN).

Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

15.7. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

15.8. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural:

TIPO RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y UN (1) AÑO MAS.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS (NIT 900.973.540-5), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra

razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

15.8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Una vez verificada la página de Colombia Compra, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe un acuerdo marco que cubra la totalidad de los bienes a adquirir, sin embargo en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios (AMP) Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias- CCE-197-AMP-2021, existen algunos de los elementos requeridos para suplir la necesidad de las unidades sin embargo existe un valor para distribuirlos lo cual genera un costo adicional siendo este un costo que no es de beneficio para la unidad

Por lo tanto, los elementos que fueron relacionados en el presente proceso de contratación y en atención al principio de autonomía, transparencia y publicidad por parte de las entidades estatales, conforme al presupuesto del proceso se ha optado por acudir la modalidad de mínima cuantía.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

18. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la aceptación de Oferta, estableciéndose entre otras las siguientes:

19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Establecer comunicación directa y permanente desde el perfeccionamiento del contrato con los funcionarios que ejercen la supervisión del mismo.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así mismo cargar la documentación correspondiente a la facturación a la plataforma del SECOP II
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Entregar al supervisor del contrato, el formulario "Cláusula contractual catalogación" en cada una de las entregas, completamente diligenciado y sus soportes (si aplica).
24. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
25. Cargar las facturas en la plataforma SECOP II.
26. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

19.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

20. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 0000756 del veinticuatro (24) de abril de 2023, emitida por el Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES, Director y Competente Contractual de la CENAC CONVENIOS, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y Supervisores dentro **DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039-CENAC CONVENIOS-2023 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES LAVADORAS, GRECAS, DISPENSADORES DE AGUA, GUADAÑAS, FUMIGADORAS, CON DESTINO A LA UNIDAD MILITAR BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N.º 19 - BAEEV19 CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO 14-047 ECOPETROL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CON LA EMPRESA REFERIDA DEL SECTOR**

DE HIDROCARBUROS.

21. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidades No. **2023184000134947**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3623
- Cotizaciones (3).
- Aval de cotizaciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. YAEN HASSAN SERRANO CHACON JEM BR12
y/o quien haga sus veces en el cargo
Gerente De Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. MANUEL MENDOZA CALDERON OFICIAL S4 BAEEV 19
y/o quien haga sus veces en el cargo
Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. ALEJANDRA NAVARRO ARDILA
Asesora Jurídica CENAC Convenios
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. MAGDA ROCIO CORREA CALDERON
Asesora Económica CENAC Convenios
Comité Económico Estructurador